OTRO SÍ NUMERO 05: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FRV Nº 138 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y SERVICIOS TEMPORALES DEL META LTDA.

Entre los suscritos, **MIGUEL AVENDAÑO HERNANDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.414.424 de Bogotá, Asesor 1020 Grado 15, asignado como Coordinador del Grupo Interno de Trabajo "Administrador del Fondo para la Reparación Integral de las Victimas" por el Director General de **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** mediante Resolución No. 01357 del 03 de abril de 2019 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución 126 de fecha 31 de enero de 2018, mediante el cual se delega en el Asesor de la Dirección General con funciones de Coordinador del Grupo de Trabajo del Fondo Para la Reparación de las Victimas, la facultad de ordenar y dirigir los procesos de selección , de contratar, aprobar garantías, liquidar, de comprometer recursos y de ordenar el gasto a nombre del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS,** en el marco de la administración, comercialización de los bienes a cargo del Fondo y recaudo de los recursos atendiendo el artículo 177 de la ley 1448 de 2011 y las publicaciones de documentos y exhortos que garanticen la participación de las víctimas y el cumplimiento de las sentencias en el marco de la Ley de Justicia y Paz, que sean ordenadas con cargo a los recursos del Fondo para la Reparación de las Víctimas quien para efectos del presente documento se denominará **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV)**y de otra parte **JOSE ANTONIO PARRADO GARCIA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía número **3.272.710** de Cumaral - Meta, en calidad de representante legal, conforme a lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa **SERVICIOS TEMPORALES DEL META LTDA**, con **NIT No.800.250.275-2,** quien bajo juramento manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios FRV No.138-2018, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES 1)** Que el 02 de agosto de 2018, el Fondo para la Reparación de las Víctimas y la empresa **GUMAR MG S.A.S**., identificada con NIT. No.900.562.801-9, representada por su gerente señor **MIGUEL ANTONIO MOJICA BARRIOS**, identificado con la C.C. No.77.027.198 de Valledupar, suscribieron el Contrato prestación de servicios FRV No.138 de 2018, cuyo objeto consiste en: ***"Contratar el servicio de un operador para la administración y contratación en misión temporal del personal requerido para la ejecución de los proyectos productivos agroindustriales bajo la administración de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación de las Víctimas (UARIV-FRV)".*** **2)**

OTRO SÍ NUMERO 05: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FRV Nº 138 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y SERVICIOS TEMPORALES DEL META LTDA.

Que el inicio de ejecución del contrato se dio a partir de la aprobación de la garantía única, suceso que se dio el día 06 de agosto de 2018. **3)** Que el valor inicial del Contrato de prestación de servicios **FRV 138-2018** se estableció hasta por la suma de **TRES MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($3.087.077.371),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **4)** Que de acuerdo a solicitud presentada por la empresa de servicios temporales **GUMAR MG SAS,** en cabeza del señor **MIGUEL ANTONIO MOJICA BARRIOS**, mediante oficio de fecha 04 de diciembre de 2018, dirigida a la supervisora del contrato en la cual manifiesta lo siguiente: "(...) "*Que en la actualidad afronta una difícil situación económica y financiera, lo cual ha afectado los estados financieros de esta, situación que ha generado inconvenientes al cumplimiento de obligaciones contraídas con anterioridad, en especial las adquiridas con ocasión a la suscripción del contrato FRV 138-2018. Hechos que han imposibilitado continuar ejecutando en debida forma las obligaciones propias del mismo. Por lo que solicito se estudie la posibilidad de autorizar la cesión del contrato; solicitud que efectúa con el fin de evitar acciones judiciales en contra de la empresa que represento y a su vez evitar perjuicios a la entidad, atendiendo el objeto del contrato".* **5)** Que el día 10 de diciembre de 2018, las partes suscribieron cesión del contrato **FRV 138 DE 2018**, a la **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES DEL META LTDA,** identificada con **NIT. No.800.250.275-2**, acorde con las estipulaciones contractuales establecidas en el negocio jurídico *referido.* ***6)*** Que el día 19 de diciembre de 2018, se suscribió el otrosí de adición y prorroga No.1, mediante el cual se adiciona y prorroga el Contrato de prestación de Servicios FRV-138-2018, en tal sentido se efectúa adición en recursos por valor de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHO PESOS M/CTE ($ 1.543.441.008),** incluido el AU y todos los impuestos y contribuciones a que hay lugar, pago que se realizó con cargo al cupo de vigencias futuras aprobado por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Radicado **2-2018-045409** de fecha 7 de diciembre de 2018 y se prorrogó el mismo **hasta el 30 de marzo de 2019. 7)** Que mediante otrosí No. 2 de fecha 26 de diciembre de 2018, se efectuó liberación de los recursos por valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($ 992.129.321.00),** quedando el valor del contrato hasta en la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($4.630.518.379.00). 8)** Que el valor del contrato ejecutado a corte 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con el balance financiero presentado dentro de

OTRO SÍ NUMERO 05: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FRV Nº 138 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y SERVICIOS TEMPORALES DEL META LTDA.

la solicitud de modificación contractual, está verificado por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($3.638.389.058). 9)** Que mediante otrosí de fecha 22 de enero de 2019, se efectuó modificación al anexo **No. 16.1 Especificaciones Técnicas,** concretamente las tablas denominadas **Tabla de Roles y Perfiles por Proyecto y Tabla de Obligaciones** en lo referente a los roles adicionales - **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES** y Asesores De Campo - **PROFESIONAL AGRICOLA,** quedando dichos ítems de la siguiente manera: Roles adicionales - **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES:**

TABLA DE ROLES Y PERFILES POR PROYECTO					
PROYECTO PRODUCTIVO AGROINDUSTRIAL	ROL	REQUERIMIENTO ESTIMADO DE PERSONAL 2018	PERFIL	REMUNERACIÓN AÑO 2018	
				SALARIO	AUXILIO DE TRANSPORTE
ROLES ADICIONALES	OPERARIO DEL CULTIVO	12	**Nivel Académico:** No requiere. **Experiencia Laboral:** mínimo doce (12) meses.	$ 781.242	$ 88.211,00
	AUXILIAR FITO SANITARIO	1	**Nivel Académico:** No requiere. **Experiencia Laboral:** Mínimo tres (03) meses	$ 1.217 850	$ 88.211,00
	LIDER TECNICO	1	**Nivel Académico:** Tecnólogo agropecuario, agrícola, agroforestal, forestal o en administración de empresas agropecuarias Experiencia Laboral: mínimo doce (12) meses de experiencia específica.	$ 2.700.000	NA
	TECNICO AGRONOMICO	2	**Nivel Académico: No requiere. Experiencia Laboral: mínimo doce (12) meses.**	$ 1.385.511	$ 88.211,00
	OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS LOCATIVAS E INMUEBLES	16	**Nivel Académico: No requiere. Experiencia Laboral: mínimo doce (12) meses.**	$ 900.150	$ 88.211,00

Asesores De Campo - **PROFESIONAL AGRICOLA**

ASESORES DE CAMPO	*PROFESIONAL AGRICOLA*	4	**Nivel Académico:** Profesional en ingeniería forestal, agronómica, agroindustrial o afines **Experiencia Laboral:** Mínimo (40) meses de experiencia laboral.	$ 4.553 700	NA
	TECNOLOGO AGRICOLA	1	**Nivel Academico:** Tecnologo en producción agropecuaria, agrícola, administración de empresas agropecuarias, agroforestales o afines **Experiencia Laboral:** Mínimo (48) meses de experiencia laboral	$ 4.024.200	NA
	ASESOR PROYECTOS PRODUCTIVOS	1	**Nivel Academico:** Profesional en ingeniería forestal, agronómica, agroindustrial, administrador agropecuario o afines **Experiencia Laboral:** Mínimo (60) meses de experiencia laboral en cultivos.	$ 5.500.000	NA
	ADMINISTRADOR	1	**Nivel Académico:** Título profesional en Administración de Empresas, administración de negocios, ingeniero industrial o afines **Experiencia Laboral:** Mínimo 24 meses de experiencia laboral con conocimientos en office, informes ejecutivos y capacidad de analisis de datos	$ 4.500.000	NA
	DISEÑADOR	1	**Nivel Académico:** formación profesional en Publicidad. Comunicación social, Mercadeo, Relaciones Publicas, diseñador gráfico o a fines. **Experiencia Laboral:** Mínimo dieciocho (18) meses de experiencia laboral.	$ 3.706.500	NA
	CONTADOR	1	**Nivel Académico:** Contador, administrador público, y/o abogado con especialización, **Experiencia Laboral:** mínimo Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia específica en manejo de cooperativas	$ 4.553 700	NA

10) Que el día 29 de marzo de 2019, se suscribió el otrosí de prorroga, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución del Contrato de prestación de Servicios

FRV-138-2018, hasta el día 15 Abril de 2019.**11)** Que con fecha 12 de abril de 2019, la supervisión del contrato presenta escrito de justificación tendiente a prorrogar el término de ejecución del contrato y adicionar recursos al mismo, solicitud que sustenta de la siguiente manera: *(...) que teniendo en cuenta que en la actualidad la UARIV-FRV se encuentra en proceso de contratación de un nuevo operador para la vigencia 2019, cuyo cronograma no alcanza a cumplirse a corte 15 de abril de 2019, se hace necesario solicitar una prorroga del 16 de abril de 2019 al 23 de abril de 2019, dada la importancia de no interrumpir ningún proceso de operación, supervisión, control y mantenimiento de los proyectos productivos y evitar así el detrimento de estos bienes. Que en aras de no atrasar ninguna labor agronómica, necesarias para el correcto desarrollo vegetativo de la plantación, se hace necesario solicitar dicha prorroga, teniendo en cuenta además que los proyectos productivos se encuentran en época de cosecha y resulta fundamental mantener el funcionamiento y trabajo en plantación para evitar pérdidas incurridas por la interrupción de dichas labores e impedir una disminución en la calidad de fruto y deterioro en la productividad de sus cultivos. Que es importante resaltar que estos bienes presentan un constante riesgo de invasión por lo cual su administración y continuo trabajo en campo de mantenimiento y operación, resultan fundamentales para mitigar cualquier riesgo de invasión de estos terrenos. Que dicha prorroga requiere una adición del contrato por un valor de* **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($92.000.000).** *Por lo anterior y teniendo en cuenta que el FRV debe garantizar la debida administración de los proyectos productivos a su cargo, se hace necesario solicitar las modificaciones mencionadas anteriormente para evitar la interrupción de operaciones de campo y cualquier tipo de pérdida y detrimento ocasionado por el mismo."* **12)** Que con fundamento en lo anterior y para la debida administración de los proyectos productivos, se hace necesario y conveniente suscribir la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios **FRV No.138 de 2018**, por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 92.000.000)** y ampliación del plazo de ejecución desde el 16 de abril de 2019 hasta el 23 de abril de 2019. **13)** Que analizada la solicitud de modificación contractual presentada por el supervisor del contrato de prestación de servicios **FRV 138-2018** se encuentra que no contradice los términos de la invitación, ni los principios que rigen la contratación, mediante la cual se efectuó la elección del contratista, ni las disposiciones legales que la rigen; la presente prórroga va encaminada a la correcta ejecución del contrato, la cual no es otra que la debida administración de los bienes que se encuentran a cargo de **UARIV-FRV** y la correcta administración de los diferentes proyectos agroindustriales, actualmente administrados por la **UARIV- FRV. 14)** Que, de acuerdo con el

escrito de justificación, el siguiente es el balance financiero del contrato **FRV 138-2018**:

Saldo Inicial Contrato 138	**$**	**3.087.077.371**
Adición Vigencias Futuras	**$**	**1.543.441.008**
Valor liberado a diciembre 2018	**$**	**992.129.321**
VALOR ACTUAL CONTRATO 138	**$**	**3.638.389.058**
VALOR EJECUTADO A 30 DE MARZO DE 2019	**$**	**2.914.262.367**
Saldo Actual Contrato A 30 marzo	**$**	**724.126.689**

15) Que en virtud al principio de responsabilidad "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*", e igualmente que "*Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.*" **16)** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. **17)** Que de acuerdo con los informes obrantes en la carpeta del contrato de prestación de servicios FRV No.138 de 2018, se ha venido ejecutando en debida forma. **18)** Que, con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan la modificación del contrato de prestación de servicios **FRV N°138 del 2018** en los siguientes términos: **PRIMERA:** modificar parcialmente la cláusula tercera en lo referente al valor inicial del contrato adicionando a dicho valor la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 92.000.000),** pago que se realizará con cargo al CDP No 2919 de fecha 15 de abril de 2019, Rubro A-03-03-01-057 FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS, quedando la cláusula de la siguiente manera: CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende hasta la suma de: **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.730.389.058**) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, SEGUNDO: Modificar la cláusula cuarta en lo referente al plazo de ejecución, quedando la cláusula de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCION: el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el veintitrés (23) de abril de 2019, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la firma del contrato, expedición del certificado de registro presupuestal, aprobación de la garantía única y

suscripción del acta de inicio. **SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente otro si se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II, y para su ejecución, la aprobación de la ampliación de las garantías inicialmente establecidas. **TERCERA: - AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS.** El contratista deberá adicionar el valor a asegurar y prorrogar la vigencia de la garantía única de cumplimiento exigida en el contrato inicial. **CUARTA: -VIGENCIA.** Es entendido que los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios **FRV No.138 de 2018**, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente otro sí. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otro sí se perfecciona con la firma de las partes.

Proyectó: Dámaris Otero Reyes: Abogada Equipo Contratos FRV
Revisó: Ricardo Andrés Pardo – Abogado Equipo Contratos FRV
Aprobó: Miguel Avendaño Hernandez/ Coordinador FRV

El futuro es de todos — Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**	Código:
	FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	Versión: 01
	CONTRATACIÓN FRV	Fecha: 06/03/2019
		Páginas: 01

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO Y/O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

CONTRATO/CONVENIO No. **FRV** 138 **DE** 2018

NOMBRE CONTRATISTA SERVICIOS TEMPORALES DEL META LTDA

IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA 800250275-2

OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO

CONTRATAR EL SERVICIO DE UN OPERADOR PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN EN MISIÓN TEMPORAL DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROINDUSTRIALES BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV).

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO/CONVENIO 2 **DE** 08 **DE** 2018

FECHA INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO 6 **DE** 08 **DE** 2018

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO 15 **DE** 04 **DE** 2019

A. ESTADO FINANCIERO

VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO $ 3.087.077.371

TRES MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE.

VALOR TOTAL ACTUAL DEL CONTRATO/CONVENIO $ 3.638.389.058

TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

VALOR MENSUAL DEL CONTRATO/CONVENIO (Cuando aplique)

(Indique en este espacio el valor del contrato en números)

-

(Indique en este espacio el valor del contrato en letras)

Nota: Anexar cuadro detallado de la ejecución financiera y Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con Visto Bueno del Equipo interno Financiero del FRV (cuando aplique)

II. OBJETO DE LA SOLICITUD

El presente documento tiene por objeto solicitar una:

PRÓRROGA	☑	Del 16 DE ABRIL DE 2019	Al	23 DE ABRIL DE 2019
ADICIÓN	☑	$92.000.000		

NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS

SUSPENSIONES O AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN	☐	Del	Al
		(Indicar fecha de inicio y fecha de terminación)	
CESIÓN		El cedente prestará sus servicios hasta el	
		(fecha de terminación DD/MM/AA)	
	☐	El cesionario prestará sus servicios a partir del	
		(fecha inicio DD/MM/AA)	
TERMINACION ANTICIPADA		El contratista prestará sus servicios hasta el	
		(fecha de terminación DD/MM/AA)	
OTRAS MODIFICACIONES	☐	Describa cual o qué tipo de modificación:	

Notas:

1. En temas de suspensión:
- Tanto la fecha de inicio como la de terminación de la suspensión deben corresponder a días hábiles.

2. En temas de cesión:
- Adjuntar la carta de solicitud del trámite suscrita por el cedente, con la motivación, fecha hasta la cual prestará sus servicios y firma original de este,
- Tanto la fecha en la que finaliza el contrato el cedente, como la que recibe el cesionario, deben corresponder a días hábiles,
- Es necesario adjuntar balance financiero (acorde con las observaciones descritas en el numeral A del presente formato),
- Se debe adjuntar al tiempo con el presente formato la carpeta de la persona propuesta para continuar con el contrato, con un perfil acorde con los estudios previos.

3. En temas de Terminación anticipada:
- Adjuntar la carta de solicitud del trámite suscrita por el contratista, con la motivación, fecha hasta la cual prestará sus servicios y firma original de este,
- Es necesario adjuntar balance financiero (acorde con las observaciones descritas en el numeral A del presente formato),
- La fecha en la que termina anticipadamente el contrato, debe corresponder a un día hábil.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)- Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), suscribió el contrato de prestación de servicios No. FRV 138 de 2018, cuyo objeto consiste en: "Contratar el servicio de un operador para la administración y contratación en misión temporal del personal requerido para la ejecución de los proyectos productivos agroindustriales bajo la administración de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación de las Víctimas (UARIV-FRV)".

Que el inicio de ejecución del contrato se dio a partir de la aprobación de la garantía única, suceso que se dio el día 06 de agosto de 2018, con un plazo de ejecución del citado contrato hasta el 31 de diciembre de 2018. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios FRV- No.138 de 2018, se estableció hasta por la suma de TRES MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($3.087.077.371), incluido el AU del 12,2% y todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar.

Que de acuerdo a la solicitud presentada por la empresa de servicios temporales GUMAR MG SAS, en cabeza del Representante Legal MIGUEL MOJICA BARRIOS, mediante oficio de fecha 04 de diciembre de 2018, manifestó lo siguiente: "(...) " Que en la actualidad afronta una difícil situación económica y financiera, lo cual ha afectado los estados financieros de esta, situación que ha generado inconvenientes al cumplimiento de obligaciones contraídas con anterioridad, en especial las adquiridas con ocasión a la suscripción del contrato FRV 138-2018. Hechos que han imposibilitado continuar ejecutando en debida forma las obligaciones propias del mismo. Por lo que solicito se estudie la posibilidad de autorizar la cesión del contrato; solicitud que efectúa con el fin de evitar acciones judiciales en contra de la empresa que represento y a su vez evitar perjuicios a la entidad, atendiendo el objeto del contrato"; el día 10 de diciembre de 2018, se realiza sesión del contrato FRV 138 DE 2018, a la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES DEL META LTDA., identificada con Nit. No.800.250.275-2, acorde con las estipulaciones contractuales establecidas en el negocio jurídico referido.

Que en aras de no interrumpir las operaciones de campo y su administración, el FRV, solicitó al Ministerio de Hacienda la aprobación de cupo de vigencias futuras ordinarias, con el fin de garantizar la administración, operación y funcionamiento de los proyectos productivos que están bajo la administración de la UARIV – FRV, lo cual fue autorizado mediante oficio de radicado bajo el número 2-2018-045409 de fecha 7 de diciembre de 2018, asegurándose de esta manera la continuidad de las actividades en cada una de las plantaciones, por lo que se suscribió el Otrosí Adición y prorroga N° 1, en el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el día 30 de marzo de 2019 y se realiza la ampliación o adición de los recursos inicialmente pactados, en la suma MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHO PESOS M/CTE. ($ 1.543.441.008), incluido el AU del 12,2%, todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar.

Que mediante el Otrosí N°. 2, se liberó la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE. ($ 992.129.321), quedando como el valor del contrato a corte del 31 de diciembre de 2018 por la suma de: TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($3.638.389.058).

Que mediante el Otrosí N° 3, suscrito el 22 de enero de 2019 se realizó la ampliación del requerimiento del Rol Profesional Agrícola de 3 a 4 personas, quedando el grupo de Asesores de Campo Bogotá con un total de 10 personas y la ampliación del requerimiento del Rol Auxiliar de Mantenimiento de Inmuebles de 1 a 16 personas, quedando el grupo de Roles Adicionales con un total de 32 personas.

Que mediante el Otrosí N° 4, suscrito el día 29 de marzo de 2019, se realizó la prórroga en el plazo de ejecución hasta el 15 de abril de 2019.

Que teniendo en cuenta que en la actualidad la UARIV-FRV se encuentra en proceso de contratación de un nuevo operador para la vigencia 2019, cuyo cronograma no alcanza a cumplirse a corte 15 de abril de 2019, se hace necesario solicitar una prórroga del 16 de abril de 2019 al 23 de abril de 2019, dada la importancia de no interrumpir ningún proceso de operación, supervisión, control y mantenimiento de los proyectos productivos y evitar así el detrimento de estos bienes.

Que en aras de no atrasar ninguna labor agronómica, necesarias para el correcto desarrollo vegetativo de la plantación, se hace necesario solicitar dicha prórroga, teniendo en cuenta además que los proyectos productivos se encuentran en época de cosecha y resulta fundamental mantener el funcionamiento y trabajo en plantación para evitar pérdidas incurridas por la interrupción de dichas labores e impedir una disminución en la calidad del fruto y deterioro en la productividad de estos cultivos.

Que es importante resaltar que estos bienes presentan un constante riesgo de invasión por lo cual su administración y continuo trabajo en campo de mantenimiento y operación, resultan fundamentales para mitigar cualquier riesgo de invasión en estos terrenos.

Que dicha prórroga requiere una adición del contrato por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($92.000.000).

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el FRV debe garantizar la debida administración de los proyectos productivos a su cargo, se hace necesario solicitar las modificaciones mencionadas anteriormente para evitar la interrupción de operaciones de campo y cualquier tipo de pérdida y detrimento ocasionada por el mismo.

FECHA 12 DE 04 DE 2019

MIGUEL AVENDAÑO HERNÁNDEZ
Coordinador
Fondo para la Reparación de las Víctimas
Supervisor del contrato

Visto bueno Enlace proyectos productivos:
Andrés Pacheco

Elaboró administradora proyectos productivos:
Alejandra Méndez